

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DIGITAL DEL LIBRO “SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2024”.

1.-Necesidad y justificación de la contratación

El Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, modificado por el Decreto 190/2025, de 10 de noviembre, dispone en su artículo 4 que corresponde a la Viceconsejería, entre otras, las funciones de biblioteca y edición de publicaciones oficiales. En ejercicio de estas competencias, el Servicio de Estudios y Publicaciones se encarga de la edición de las publicaciones oficiales de la Consejería y de la adquisición de libros y revistas especializadas para todos los centros directivos, así como la suscripción a bases de datos, publicaciones digitales y a las consultas online en registros oficiales.

Por su parte, el artículo 15.2.a) del citado decreto de estructura orgánica atribuye a la Dirección General de Patrimonio, el ejercicio de las facultades que, como titular de bienes y derechos, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Más concretamente, el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre Régimen Presupuestario, Financiero, de Control y Contable, de las empresas de la Junta de Andalucía, en su artículo 14 asigna a la citada Dirección General la elaboración, con carácter anual, de una memoria del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de las citadas competencias, la Dirección General de Patrimonio acomete la confección de la memoria referida a 2024, atendiendo además con ello a la creciente demanda de información que sobre el Sector Público Empresarial recibe esta Dirección General, centro de recogida de esta información.

La realización de este estudio tiene el propósito de ofrecer a la sociedad andaluza una información detallada y una visión de conjunto sobre el entramado del sector público empresarial andaluz. Asimismo, se pretende presentar a la ciudadanía e instituciones, tanto públicas como privadas de esta Comunidad Autónoma, y en particular a los estudiosos de los temas económicos, la realidad financiera de un sector público de creciente importancia, como lo demuestra la magnitud de sus presupuestos y las actividades que realizan.

Dada la ausencia de medios materiales (software específico en composición de textos y edición digital) y de personal especializado en el Sector de las Artes Gráficas, que pueda desempeñar tareas de maquetación, diseño, tratamiento de gráficos y cuadros financieros, especialidades que no existe actualmente ni en este Servicio, ni en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería, y que pueda acometer la edición de la citada documentación, se hace necesario contratar con una empresa ajena a la Administración, debiendo acogerse a las prescripciones formales del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

2. Objeto y justificación de no división en lotes de la contratación.

El objeto de este contrato es el servicio de edición del libro “Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024”, que incluye los siguientes trabajos:

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		06/03/2026 14:05:11	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0E62FskaekDDhPeGt82ugl5hT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Diseño, maquetación y realización de libro digital pdf indexado con marcadores, capítulos, subcapítulos, etc, vinculados.
- Formato: 220x297 mm (natural)
- Desarrollo de maqueta especialmente para formato digital para que todos los datos del libro se vean con más claridad y su adaptación a las pantallas sea más óptima.
- Incorporación de fotografías de banco de imágenes ajustando su nitidez, niveles, sombras e iluminaciones.
- Creación de estilos tipográficos, títulos, subtítulos, párrafo básico, tabulado, tablas y gráficos.
- Pruebas de corrección necesarias.
- Entrega de tres ejemplares en papel.

Por la naturaleza de los trabajos a realizar se trata de un contrato de servicios, regulado en el art. 17 de la LCSP.

No se prevé la división del contrato en lotes dado que las prestaciones del presente contrato no se prestan a esa división al requerir de homogeneidad y coordinación durante el periodo de la ejecución de los mismos, por lo que no se dan en el contrato diversas prestaciones que puedan realizarse de manera independiente.

Código CPV: 79970000-4 Servicios de edición

3. Plazo de ejecución.

El presente contrato se desarrollará en el plazo de ejecución de 2 meses, contado a partir de la entrega del material a la empresa adjudicataria por parte de la Dirección General de Patrimonio.

El presente contrato no será objeto de prórroga.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto para la contratación de este trabajo es de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.774,57 €) a los que corresponde un IVA del 4% de DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (230,98 €), resultando un total de SEIS MIL CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.005,55 €).

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes factores:

Costes directos:

Los costes directos previstos se descomponen en costes de mano de obra y otros costes directos.

a) El equipo humano y el tiempo de trabajo que se estima necesario es el que se indica:

- Un/a técnico/a editorial a jornada completa durante un mes.
- Un/a auxiliar técnico/a editorial a media jornada durante un mes .

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		06/03/2026 14:05:11	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0E62FskaekDDhPeGt82ugl5hT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para su cálculo del coste se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo en empresas de artes gráficas, publicado en el BOE núm. 245 de 13 de octubre de 2023, modificado por Resolución de 23 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 108, de 3 de mayo de 2024). Para el cálculo del coste salarial se ha computado, además del sueldo y los complementos de nocturnidad ordinarios y festivos, los gastos sociales (30%). Como consecuencia, los costes directos estimados en personal serían los que se indican a continuación:

- Técnico/a editorial¹ (40 horas semanales): 2.211,71 euros/mes x 1 mes= 2.211,71 euros total.
- Auxiliar técnico/a editorial² (20 horas semanales): 921,93 euros/mes x 1 mes= 921,93 euros total.

Sobre la base de los datos anteriores, el coste salarial para todo el periodo contractual se estima en 3.133,64 euros. En consecuencia, el coste total, incluyendo salarios y costes sociales (30%) sería: 4.073,73 euros.

b) Otros costes directos.

Respecto al resto de costes considerados directos se estima la necesidad de contar con medios auxiliares, ordenadores, software especializados, telefonía, estimándose para todo el periodo contractual un importe de 500 euros.

Costes indirectos:

Aplicamos la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan).

Utilizamos los valores para el sector de actividad C181 “Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas”, obteniendo los siguientes valores.

- Gastos Generales: 20,5 %
- Beneficio Industrial: 5,7 %

El desglose de costes es el que sigue:

Total costes directos	4.575,73 €
Coste de personal	4.075,73 €
Otros costes directos	500,00 €

1 Para el cálculo se ha utilizado la Tabla Salarial 2025. Área profesional editorial, nivel salarial 6, jornada completa, vigente a la fecha actual, según Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 81, de 3 de abril) a la que se ha añadido un 3% en previsión de la subida que se pueda establecer para la tabla salarial 2026 aún no aprobada.

2 Para el cálculo se ha utilizado la Tabla Salarial 2025. Área profesional editorial, nivel salarial 11, media jornada, vigente a la fecha actual, según Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 81, de 3 de abril) a la que se ha añadido un 3% en previsión de la subida que se pueda establecer para la tabla salarial 2026 aún no aprobada.

Total costes indirectos	1.198,84 €
-Gastos generales (20,5%)	938,02 €
-Beneficio industrial (5,7%)	260,82 €
Presupuesto (sin IVA)	5.774,57 €
IVA (4%)	230,98 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6.005,55 €

5. Financiación y forma de pago.

Los trabajos del presente contrato de servicios se imputan al capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios del estado de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	6.005,55 €	1000010000/G/12S/22707/00 01

La forma de abono de las prestaciones objeto del contrato se realizará un pago único tras la recepción de cada uno de los servicios, previa conformidad del responsable del contrato con los trabajos realizados.

6. Criterios de adjudicación.

Se va a utilizar como procedimiento el abierto simplificado abreviado, conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Siendo su forma de tramitación la ordinaria, con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de un único criterio de adjudicación sobre la propuesta económica con un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$P = \frac{P_{max} \times (PBL - Ofi)}{PBL - K}$$

siendo,

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación (en euros)

Ofi = Oferta económica presentada (en euros)

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

No serán admitidas aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de estar incursas dentro de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, establecidos en el Pliego de

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		06/03/2026 14:05:11	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0E62FskaekDDhPeGt82ugl5hT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cláusulas Administrativas Particulares, una vez presentada la justificación correspondiente por parte de las empresas licitadoras, y en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

7. Plazo de garantía de los trabajos.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la recepción de los trabajos correspondientes.

8. Condición especial de ejecución.

Se establece como condición especial para la ejecución de este contrato la siguiente:

Respeto y protección al medio ambiente. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato, documentación original, correcciones, así como las sucesivas pruebas de maquetación, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

9. Persona responsable del contrato.

Se propone como persona responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Viceconsejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

El Jefe de Servicio de Estudios y Publicaciones
Arturo Puertas Bonilla

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		06/03/2026 14:05:11	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0E62FskaekDDhPeGt82ugl5hT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	